

ADOPTAR NO ES ADAPTAR

**A PROPOSITO DE LAS DIFERENCIAS ENTRE
LOS PRINCIPIOS O NORMAS COLOMBIANAS Y
LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD**

Por: **Samuel Alberto Mantilla B.**
Contador Público
Director Departamento de Ciencias Contables (Universidad Javeriana, Bogotá)
mantilla@javercol.javeriana.edu.co

Ubicación

A raíz de la ratificación del 1 de enero del 2005 como la fecha límite para ajustarse a los estándares internacionales en lo relacionado con contabilidad, auditoría y calificación de contadores profesionales, se ha desatado en el país una oleada de esfuerzos dispersos alrededor de tales objetivos.

Debe reconocerse que, dada la tradición legalista del país, muchos de esos esfuerzos buscan concretar lo señalado por el artículo 63 de la ley 550 de 1999:

ART.63.- Armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales. Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes.

Existen diferentes alternativas para lograr el objetivo deseado. Algunos han preferido el camino de centrar los esfuerzos en la revisión de las normas colombianas actuales. Otros optan por centrar el análisis en los parámetros internacionales. Unos más focalizan sus acciones en

=====

las estructuras subyacentes a los diferentes esquemas. Debe reconocerse, por consiguiente, que no existe un esfuerzo concertado y una metodología aceptada por todos. El presente trabajo se ubica en la tercera alternativa: sentar las bases para participar con éxito en los nuevos esquemas globales.

Ello conduce, necesariamente, a reflexionar respecto del fallido esfuerzo del Estatuto de Revisoría Fiscal a fin de evitar que con la contabilidad y la auditoría se repitan los mismos errores.

Hace casi cinco años Supersociedades organizó el esfuerzo de elaborar un Estatuto de Revisoría Fiscal y le encargó al Dr. Hernando Bermúdez su coordinación. La premisa básica era clara: buscar un consenso que permitiera elaborar un conjunto coherente de normas que reemplazara todas las actuales. Sin embargo, el Comité seleccionado falló en su estructura fundamental: si bien en teoría daba representación al más amplio espectro, tal representación no fue equitativa y el sector gobierno se llevó ampliamente las mayorías. Con un agravante: como al interior del mismo gobierno nacional no existe consenso ni criterios definidos, las discusiones se tornaron interminables y fueron capitalizadas a partir de la base de acciones de poder.

Fallido el intento del consenso, algunos participantes del Comité, liderados por el sector político de la contaduría y de manera expresa la Junta Central de Contadores, se "adueñaron" del trabajo realizado, eludiendo cualesquier reconocimiento elemental de derechos de autor. Entregaron tal proyecto a unos parlamentarios quienes fueron introduciendo sus propios aportes y realizando las "apropiaciones" del caso, hasta un punto tal que el intento de un Estatuto se diluyó para convertirse en el proyecto de una nueva ley que, en concepto del Ministro de Hacienda Juan Manuel Santos, debe ajustarse a la normativa vigente lo cual "hace innecesaria una nueva regulación del tema".¹

A la fecha no se sabe la suerte de dicha ley sobre Revisoría Fiscal: los distintos intereses en conflicto proclaman, cada uno a su manera y por sus medios, ya sea la aprobación triunfal o su archivo inevitable. Lo que sí está claro es que, aún en el evento de su aprobación, su vida útil será de menos de cuatro años dado que, como ya se mencionó, la revisoría fiscal también habrá de adaptarse a los patrones internacionales en el año 2005.

Dicen los que saben que conviene aprender de los errores. Por eso, si con la contabilidad y la auditoría no se quieren cometer los mismos errores que con la revisoría fiscal, ello implica, antes que nada, construir la infraestructura necesaria para tales fines, lo cual va mucho más allá de un Comité (ojalá amplio y equitativo), o de la redacción de un nuevo cuerpo legal.

En consecuencia, valga la pena hacer una reflexión inicial sobre la infraestructura necesaria para que Colombia tenga éxito en su inserción en la globalización de la contabilidad, la auditoría y la contaduría profesional.

¹ Carta del 29 de agosto de 2000, dirigida al Presidente del Senado de la República, con objeto del proyecto de ley "por medio del cual se expiden normas sobre Revisoría Fiscal, la Auditoría Financiera Independiente, los Estados Financieros y otros asuntos relacionados".

=====

Entender el estado actual del proceso: globalización.

En lo que tiene que ver con el tema de estos comentarios, el mundo ha recorrido etapas:

- (1) **normalización** (legal y/o profesional): regulación al interior de las fronteras (nacionales y/o gremiales)
- (2) **armonización**: análisis de las diferencias y similitudes entre las diferentes normas, realizado inicialmente de manera bilateral y posteriormente multilateral.
- (3) **internacionalización** : definición alrededor de los esquemas de IASC (IASs) o de FASB (US-GAAP)
- (4) **globalización**: la adopción de un cuerpo único de estándares de contabilidad: lo que se conoce como las versiones IASC 2000 (contabilidad financiera) e IFAC 2000 (auditoría financiera), e IFAD-UNCTAD (contaduría profesional) luego del ajuste según los requerimientos de IOSCO. Este es el estado actual del proceso

El artículo 63 mencionado hace referencia a la armonización. Si se piensa cumplir literalmente tal ley, el esfuerzo será vano por tardío. Poco importa por qué el gobierno nacional no participó, en su momento, en los esfuerzos de armonización, si bien es cierto que la academia y algunos sectores interesados realizaron los análisis necesarios en aquellos momentos. Puede reconocerse que no recibieron la difusión o la aceptación requeridas para una empresa nacional.

Pero debe entenderse que en el momento actual el asunto es globalización o, en otras palabras, adoptar los estándares de IASC, IFAC e IFAD-UNCTAD y participar en la economía global, o cerrarse y perecer. Que quede claro: se trata de adoptar. El asunto no es adaptar. Aunque suene duro, poco importan las condiciones locales: el asunto es adopción.

Por eso la clave es el análisis *cross-border*: adaptarse para participar más allá de las fronteras. O mejor aún: no se trata de adaptar los estándares según nuestras necesidades (que es la proclama nacionalista tradicional), sino de adaptar las condiciones locales para poder adoptar los estándares y participar.

Si el problema central no fuera la globalización, ahí si bastaría una nueva ley que regulara los asuntos internos. Pero el problema es otro, no es de carácter local.

Parámetros, normas o estándares?

Acostumbrados a versiones criollas de todo y a redactar con nuestras propias palabras los distintos elementos que conforman los problemas, el artículo en mención usa el término parámetros. No faltará la discusión estéril respecto de cuáles son los tales parámetros internacionales y volveremos a tener controversias como la que se realizó alrededor de las técnicas de interventoría de cuentas: todo el mundo ve las diferencias lexicográficas pero llega a las mismas prácticas, o se queda en los esquemas tradicionales.

=====

En realidad, la alternativa está entre normas (legales y/o nacionales, caracterizadas expresamente por los límites nacionales derivados de la soberanía e impuestos por la fuerza) y estándares (caracterizados por el ir más allá de los límites, como expresión de la calidad buscada).

En Colombia no existe un adecuado uso de lo anterior y, sin más, se identifican las normas con los estándares. Para ello incluso se utilizan traducciones poco serias que crean más confusión. Identificar normas con estándares podría ser cierto en los círculos legales, normativos, pero no lo es en ambientes interdisciplinarios y sistémicos.

Hoy, en una economía globalizada, se impone una cultura de estandarización, frente a la cual ceden los regímenes normativos locales no solo en lo referente a contabilidad, auditoría y contaduría profesional, sino en todo el espectro amplio de los negocios (bienes y servicios).

El problema, en Colombia, implica, por consiguiente, una dura decisión para el gobierno nacional: va a seguir jugando a lo normativo, que es el camino fácil y que impone por la fuerza de la ley, pero que es inefectivo en la práctica, o va a aprender a jugar a la estandarización. Lo mismo dicho en otras palabras: ¿estará el gobierno nacional dispuesto a sentarse en una mesa de iguales, en aras del interés público? El problema se traslada a la estructura.

La clave está en la estructura.

Si bien está claro que los estándares globales de contabilidad y auditoría son emitidos por IASC e IFAC, respectivamente, también se debe estar claro que tales estándares han sido ajustados en los últimos años para reflejar la nueva realidad económica. Las versiones iniciales de IASC e IFAC corresponden a la época de la internacionalización. Las versiones actuales de los estándares, fruto de los acuerdos con IOSCO, buscan reflejar la globalización.

Lo que está detrás de los cambios ha sido la adopción de un esquema que se impone en todo el mundo, sea éste contable o no. Tal esquema está compuesto por tres elementos:

- (1) organismo **emisor** de estándares;
- (2) organismo **regulador** que hace forzoso su cumplimiento;
- (3) organismo **profesional** que lo aplica.

Con una condición imprescindible: la independencia absoluta entre estos tres elementos.

Este esquema es el mismo del aseguramiento de la calidad, desde hace años aplicado en los EE.UU. vía FASB, SEC y AICPA, respectivamente, y que en la práctica ha sido la condición para que IOSCO y SEC acepten los estándares IASC, y que ha conducido a cambiar la estructura organizacional tanto de IASC como de IFAC, así como a re-plantear la profesión contable en el mundo vía los esfuerzos del IFAD y de UN. No se trata, por consiguiente, que cada país tenga su propia estructura sino de adoptar la estructura global. Una vez más, el problema no se soluciona con adaptaciones.

El asunto más delicado en Colombia es que los elementos que conforman su estructura de regulación contable no son independientes entre sí: todos pertenecen al gobierno y/o al

=====

Estado. El decreto 2649/93 es impuesto por el gobierno (aquí no vale la explicación de que los contadores no se pusieron de acuerdo), las superintendencias (que son gobierno), son las que vigilan, supervisan y controlan su aplicación (a la manera de las superintendencias, muchas veces contra criterios técnicos evidentes), y la Junta Central de Contadores (que es ente del gobierno) es la que se abroga la representación de los contadores. ¿Existe alguna posibilidad de que esto cambie en el corto plazo? La respuesta es afirmativa si se adoptan los estándares internacionales. Y es negativa si se pretende que el gobierno sea el que tenga la última y única palabra para todo.

Por eso el mandato del artículo 63 de la ley 550 de 1999 no podrá ser cumplido por esfuerzos aislados, a escondidas: se requiere un trabajo integrado, de cara al país, donde todos tienen que ceder (empezando por el gobierno). La tardanza en hacer esto sencillamente tendrá como consecuencia el aislamiento económico del país. Y que no se olvide: la fecha límite es enero de 2005.

¿El todo general o las partes especializadas?

Un problema adicional, extremadamente complejo e interesante, es la definición del alcance de lo que se pretende.

A nivel local, se ha tenido la costumbre de legislar alrededor de una contabilidad general. En la práctica, ello ha derivado en que las normas no se pueden aplicar o en que se obliga a prácticas definitivamente obsoletas. Si esto no se soluciona en el país, se continuará obligando (por fuerza de ley) a una práctica contable obsoleta, hablando mal de los contadores, careciendo de competitividad internacional, pero no reconociendo que el problema de fondo es otro.

El Código de Comercio (DL 410/71), por ejemplo, diferencia entre contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general (art. 48), pero luego obliga a unas estrecheces contables que hoy no tienen aceptación ni en la teoría contable ni en la práctica empresarial: "La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros registrados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el gobierno" (art. 50).

En consecuencia, el D. 2649/93, que es el centro del problema, arrastra toda esa carga y ha sido inefectivo en la práctica. Si a ello se le agregan sus propias incoherencias, el asunto es preocupante: reglamenta, en un solo cuerpo, la contabilidad en general y los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, lo cual desde el punto de vista técnico es absolutamente diferente.

Con la globalización, llegó la hora de abandonar esas teorías y esas prácticas respaldadas en la norma pero inefectivas en la práctica. Hoy está claro que Contabilidad: (1) es otra cosa, (2) no es regulable en su totalidad, (3) el objeto de la discusión no es ni siquiera toda la contabilidad financiera.

=====

Incluso, lo que es sometido a regulación es la preparación, presentación y distribución de los estados financieros (auditados y con un componente alto de tecnología de la información!). Lo demás, debe permanecer única y exclusivamente en la esfera que le es propia: la técnico-contable, y no debe admitir interferencia alguna.

Por consiguiente, la tarea no es adaptar el 2649 corrigiéndolo, mejorándolo, complementándolo, etc., sino que la tarea es derogarlo (junto con todas las normas complementarias) y adoptar los estándares de IASC para las actividades cross-border, esto es, para los entes económicos que participan en mercados globales en sus diferentes niveles: locales, regionales, internacionales o mundiales.

Ello implica, lógicamente, modificar el Código de Comercio. La Contabilidad tiene que salir del Código de Comercio, no es asunto jurídico, debe respetarse su autonomía técnica y, de manera especial, sus procesos de emisión y aplicación de los estándares. Lo que podrá (y deberá) ser regulado (sobre la base de estándares internacionales) es la preparación, presentación y difusión de estados financieros.

Además, se debe tener muy claro que las PYMES, los entes gubernamentales, y las entidades sin ánimo de lucro necesitan otros estándares internacionales. En ello se está trabajando, también a nivel global, con afanes. Es un proceso al que se deberá estar atentos y no cometer el error de echar todo eso "en un mismo costal" por los afanes de tener un marco contable general.

El problema de la orientación

La contabilidad como tal sirve a diferentes intereses, dependiendo del direccionamiento que se le de al análisis que conlleva.

La contabilidad gerencial sirve, y eso no es secreto, únicamente a los intereses de la administración interna. Por eso nunca será objeto de norma legal (y a pesar de ello algunas superintendencias intentan hacer aplicar modelos de costeo y similares).

La contabilidad ambiental recoge criterios ya sea macro-económicos o de decisión empresarial interna (estratégicos).

La contabilidad social responde a decisiones de poder entre los diferentes grupos.

La contabilidad financiera, también sirve a distintos intereses. Ha tenido una evolución radical: de servir a los intereses del propietario/fisco (paradigma patrimonialista) ha cambiado a servir a los intereses de los inversionistas (paradigma de la utilidad para la toma de decisiones). Por eso, la orientación no es ya solamente confianza privada o fe pública (terceros), sino que se privilegia el interés público.

¿Estará dispuesto el gobierno nacional a jugar en la mesa del interés público, de igual a igual, con los otros stakeholders o querrá imponer porque sí el único interés alcabalero? Esto último funcionó en esquemas económicos cerrados (protegidos) pero en esquemas económicos

=====

abiertos no opera. La razón es sencilla: si se cierra a la fe pública y no se abre al interés público, se queda sin posibilidades de participar en el intercambio global de bienes y servicios.

¿Cuál profesión?

El régimen contable colombiano refuerza un esquema de contaduría pública muy vinculado con la teneduría de libros y la auxiliatura contable. Ese esquema en el mundo ha cedido su paso a la contaduría profesional donde la contaduría pública (=los auditores!) tiene una condición básica de independencia. Este cambio ha sido tan profundo y tan real que IFAC ha tenido que revisar y modificar su Código de Ética para Contadores Profesionales.²

Por consiguiente, además de adoptar estándares globales a nivel de contabilidad financiera (IASB 2000) se hace necesario, al mismo tiempo, adoptar los estándares globales a nivel de auditoría financiera (IFAC 2000) y de contaduría profesional (IFAD-UNCTAD, que no es otro que el esquema IFAC).

Esto implica separar los programas de formación de auxiliares contables y los programas de formación profesional de contadores. Pero el asunto va mucho más lejos. Conlleva una participación específica de la Universidad. En cuanto a lo que se refiere a contaduría, ¿se continuará utilizando la autonomía universitaria para fomentar prácticas poco sanas? A nivel nacional ello podrá tener mucha acogida, máxime si es reforzado con argumentos nacionalistas y de garantía de empleo para las mayorías. Pero a nivel internacional no tiene nada que hacer. Si no se ajustan los esquemas, el trabajo de los contadores profesionales será para otros.

El esquema internacional hace referencia a la calificación de los contadores profesionales y está compuesto por los siguientes elementos interdependientes:³

1. Conocimientos y habilidades generales: estudios universitarios generales
2. Educación profesional (técnico-contable): estudios universitarios contables
3. Exámenes profesionales: de Estado
4. Experiencia práctica: en la empresa
5. Educación profesional continuada: en la profesión y/o en la universidad
6. Esquema de certificación: en la profesión

Por el lado universitario, además de ajustar y reforzar los programas de pregrado, será necesario mejorar la calidad y la diversidad de los posgrados en contaduría: debe evolucionarse con celeridad, satisfaciendo estándares internacionales, desde las especializaciones hacia las

² Circula, a la fecha, un borrador en discusión pública sobre los cambios propuestos al Código de Ética de IFAC para Contadores Profesionales, emitido en Junio 2000 y con fecha de exposición hasta Septiembre 15 de 2000: IFAC/EC (2000). *Independence. Proposed Changes to the Code of Ethics for Professional Accountants*. Exposure Draft. New York: Ifac

³ Sobre el particular ver, entre otros, los documentos de la UNCTAD: "Guideline for a Global Accounting Curriculum and Other Qualification Requirements" (Documento TD/B/COM.2/ISAR/5 del 28 diciembre 1998) y "Global Curriculum for the Professional Education of Professional Accountants" (Documento TD/B/COM.2/ISAR/6 de 28 diciembre 1998)

=====

maestrías y los doctorados. La medida de ello será cuánto invierten las universidades en la formación de doctores en contabilidad. ¿O continuarán explotando el mercado sin invertir en él? ¿Continuarán las universidades otorgando títulos de contaduría respaldados por profesores y decanos que son recién egresados?

Por el lado de la profesión, será imperativo fomentar la certificación profesional bajo esquemas internacionales. No se puede continuar permitiendo que con pregrados nocturnos se pueda ejercer en igualdad de condiciones haciendo de todo. La profesión debe y necesita respetar la autonomía universitaria. Pero puede imponer las certificaciones, no sobre una base de obligatoriedad legal, sino por su difusión y aceptación generalizada. Por fortuna el mundo de las certificaciones es amplio y de calidad reconocida.

Vuelve a repetirse lo mismo. ¿Estarán dispuestos los diferentes grupos a sentarse en la misma mesa (la del interés público) y trabajar juntos en aras de un esfuerzo mancomunado? La discusión se traslada, entonces, a la transparencia necesaria.

La meta de transparencia

El actual reglamento contable colombiano tiene una mezcla de objetivos (nueve) y cualidades de la información contable (dos que se desdoblán en otras cuantas, de difícil enumeración). Algunos trabajos asemejan ello con estructuras de teoría contable pertenecientes a épocas de armonización.

En el actual momento de globalización, está claro que la meta es una sola: transparencia, la cual simplemente significa "apertura" (cfr. Cross-border):

"Es un concepto que llama por una revelación plena y justa de la información para los constituyentes que necesitan esa información. Un mercado de capitales global, efectivo y eficiente, depende de información financiera que es confiable y comparable, independiente del país de origen. Por ejemplo, la reciente crisis de Asia generó preguntas sobre la efectividad de la contabilidad y la auditoría en los países afectados. Los críticos citaron información financiera incompleta, carencia de transparencia, estándares de contabilidad inapropiados o inadecuados y la aplicación inconsistente de esos estándares cuando existían, como los factores que contribuyeron a la seriedad de la crisis o a la demora en responder a ella. En consecuencia, se ha vuelto evidente que la meta de "transparencia" en la revelación de información a través de las fronteras es crítica para el desarrollo ordenado de los mercados globales de capital".⁴

Lo importante de esto es que permite conciliar los muy numerosos y diferentes intereses en conflicto. El asunto es, entonces, su adopción y no tanto cómo podemos expresarlo de una manera que se ajuste a las tradiciones ancestrales.

⁴ O'Malley et al. (2000). *The Panel on Audit Effectiveness*. Report and Recommendations. Exposure Draft, May 31.

=====

Más diferencias de fondo

En las páginas precedentes aparece un conjunto de diferencias a nivel de infraestructura y a nivel de estructura que hacen necesario, en un contexto de globalización, dar el salto desde la normativa actual (basada en 2649) a los estándares globales (basados en IASC 2000).

A continuación se enumeran otras diferencias, de carácter técnico, expresadas en las distintas estructuras conceptuales que respaldan las normas (locales) y los estándares (globales) a nivel técnico.

El *Decreto 2649 de 1993* reglamenta la contabilidad en general y expide los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Su marco conceptual está contenido en el Título I, que está compuesto por 4 capítulos (45 artículos). Define principios o normas como el "conjunto de conceptos básicos y reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas" (Art. 1). Agrega que apoyándose en ellos la Contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar las operaciones de un ente económico en forma clara, completa y fidedigna. Precisa que su ámbito de aplicación son quienes por ley estén obligados a llevar contabilidad y/o quieran hacerla valer como prueba (Art.2). Posteriormente, se refiere a la información contable y precisa las normas básicas de ésta, para luego tratar lo relacionado con los estados financieros y sus elementos.

Los *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados* (técnicamente: US-GAAP) son fruto de un esfuerzo originado en 1930 entre el AICPA y la New York Stock Exchange. En la actualidad son emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB) en estrecha cooperación con la SEC. Su estructura conceptual está contenida en los Statements of Financial Accounting Concepts (SFAC), que es una serie diseñada para constituir el fundamento de los estándares de contabilidad financiera; prescribe la naturaleza, función y límites de la contabilidad y están diseñados para ser usados como guía que conduzca a estándares consistentes. No establecen estándares de contabilidad o prácticas de revelación para elementos particulares, ni son de forzoso cumplimiento bajo las Reglas de Conducta del Código de Ética Profesional.

Existen seis SFAC:

- SFAC 1: Objetivos de la presentación de reportes de financieros por parte de empresas de negocios
- SFAC 2. Características cualitativas de la información contable
- SFAC 3: Elementos de los estados financieros de las empresas de negocios
- SFAC 4: Objetivos de la presentación de reportes financieros por arte de las organizaciones de no-negocios
- SFAC 5. Reconocimiento y medición en estados financieros de empresas
- SFAC 6: Elementos de los estados financieros de las empresas de negocios.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados son, por consiguiente, un término técnico en contabilidad financiera. Comprenden las convenciones, reglas y procedimientos necesarios para definir la práctica contable en un tiempo particular. El estándar de los "principios de contabilidad generalmente aceptados" incluye no solamente guías amplias de

=====

aplicación general, sino también prácticas y procedimientos detallados. Son de carácter convencional, esto es, surgen por acuerdos de aceptación general (a menudo acuerdos tácitos) más que por derivación formal a partir de un conjunto de postulados o conceptos básicos. Los principios se han desarrollado sobre la base de experiencia, razón, cliente, uso y, en una extensión significativa, necesidad práctica. Sus fuentes son los ARB, APB, SFAC, SFAS, TB y EITF.⁵

Los *estándares internacionales de contabilidad* (mal traducidos como normas internacionales de contabilidad) se basan, en la actualidad, en:

- Framework for the Preparation and Presentation of Financial Statements [Estructura conceptual para la preparación y presentación de estados financieros], que trata con: (a) objetivo de los estados financieros; (b) características cualitativas que determinan la utilidad de la información contenida en los estados financieros; (c) definición, reconocimiento y medición de los elementos a partir de los cuales se construyen los estados financieros; y (d) los conceptos de capital y mantenimiento de capital. Aplica a los estados financieros en todas las empresas que presentan reportes comerciales, industriales y de negocios, ya sea que estén en los sectores público o privado. Una empresa que reporta es una empresa para la cual existen usuarios que confían en los estados financieros como su fuente principal de información sobre la empresa. Por consiguiente, no aplica a toda la contabilidad financiera: solamente a la presentación de reportes.
- IAS 1: Presentation of Financial Statements [Presentación de estados financieros]. Fue aprobada inicialmente en noviembre 1994, revisada en 1991, reformateada en 1994 y revisada en 1997, siendo esta última la versión vigente. La IAS 1 que sustituye se refería a Revelación de Políticas de Contabilidad. Actualiza los requerimientos contenidos en los Estándares que reemplaza (IAS 1/94; IAS 5; IAS 13), es consistente con el Framework y, además, está diseñado para mejorar la calidad de los estados financieros presentados usando IASs mediante el: (a) asegurar que los estados financieros que señalan cumplimiento con IAS cumplen con cada Estándar aplicable, incluyendo todos los requerimientos de revelación; (b) asegurar que las desviaciones de los requerimientos de IAS se restringen a casos extremadamente raros; (c) proveer orientación sobre la estructura de los estados financieros incluyendo los requerimientos mínimos para cada estado primario, políticas y notas de contabilidad, y un apéndice ilustrativo; y (d) establecer requerimientos prácticos (con base en el Framework) en asuntos tales como materialidad, empresa en marcha, selección de políticas de contabilidad cuando no existen Estándares, consistencia y presentación de información comparativa.⁶

Si se analizan aisladas, cada uno de estos tres marcos conceptuales tiene sus propias características, fortalezas y debilidades. Lo importante es revisar sus diferencias a la luz de un objetivo común (transparencia = comparabilidad). A partir de ello, se encuentran principalmente tres grupos principales de diferencias: (1) diferencias de reconocimiento; (2) diferencias de medición; (3) alternativas; (4) carencia de requerimientos u orientación. Existen

⁵ Delaney, P., J.Adler, B.Epstein, and M.Foran (1995). *GAAP. Interpretation and Application. 1995 Edition*. New York: John Wiley & Son., pg. 1-27.

⁶ IASC (1999). *International Accounting Standards 1999*. London: Iasc.

=====

diversos trabajos que analizan en detalle esto. Debe destacarse el realizado por el FASB en relación con las diferencias existentes entre los Estándares de IASC y los US-GAAP⁷ y por la UNAB (Universidad Autónoma de Bucaramanga) en lo que tiene que ver con éstos y las normas colombianas.

Conclusión

Ante la globalización, existen dos alternativa: participar o encerrarse. El país debe decidir sobre el particular. Son más las ventajas que ofrece participar frente a la posibilidad de encerrarse.

Lo relacionado con contabilidad, auditoría y contaduría profesional debe mirarse como un todo integrado, no conviene analizarlos por separado. Existe una estructura que les da cohesión, a la cual es imperativo estar atentos.

El proceso contable ha evolucionado a través de las etapas de normalización (legal y/o profesional), armonización, internacionalización y globalización. Ya no es el momento de recorrer etapas superadas. Las razones por las cuales en el pasado no se recorrió ese proceso poco importan.

Frente al proceso de globalización, el imperativo es adoptar los estándares globales de contabilidad financiera (IASC 2000), auditoría financiera (IASC 2000) y contaduría profesional (IFAD-UNCTAD). La alternativa de adaptar ya no funciona en un mundo globalizado.

Como se trata de estándares técnicos, debe tenerse mucho cuidado en su precisión conceptual. No es posible regular toda la contabilidad, ni siquiera la contabilidad financiera. Lo regulable es únicamente la preparación, presentación y distribución de estados financieros (auditados y con un alto contenido de tecnología de la información). Todo lo demás debe dejarse a la autonomía de lo técnico contable.

Se ha evolucionado desde la confianza privada a la fe pública y ahora al interés público. ¿Estarán dispuestos los diferentes stakeholders (gobierno, empresa, universidad, profesión) a sentarse en la misma mesa (interés público), a trabajar por el mismo objetivo (transparencia = apertura) y adoptar los estándares internacionales?

¿O continuaremos en las viejas peleas, descubriendo que la rueda gira y el agua moja, divididos de manera irreconciliable, defendiendo cada uno su propia parcela? Entre otras cosas, el aporte contable al proceso de paz es adoptar los estándares internacionales.

⁷ Bloomer, Carrie., ed. (1999). *The IASC-US Comparison Project: A Report on the Similarities and Differences between IASC Standards and US GAAP*. Norwal: FASB.
